

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **014**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1999**

**EXTRACTO**

**P.E.P. NOTA Nº 41/99 Adjuntando Decreto provincial 255/99 que ratifica Convenio 3541 suscripto con el Consejo Nacional de la Mujer s/adhesión al "programa federal de la mujer", para su aprobación.**

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**11/03/1999**

**Girado a la Comisión**

**Resolución 011/99**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



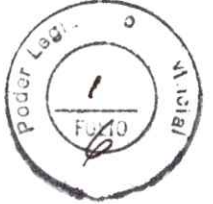
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
ABUATO P. E.  
Nº 027  
26/2/99  
HORA: 10.30h.  
FIRMA: 7.

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
01-3-99  
MESA DE ENTRADA  
Nº 014, Hs. 10<sup>30</sup>, FIRMA

NOTA Nº  
GOB.

41



USHUAIA, 26 FEB. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de la Mujer, registrado bajo el Nº 3841, ratificado por el decreto Nº 255/99, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

Handwritten initials and signature

Handwritten signature of Jose Arturo Estabillo

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Marcela Liliana OYARZUN  
S / D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 23 FEB. 1999

VISTO el Expediente N° 1196/99 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de la Mujer; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio se suscribe en el marco de referencia de un financiamiento parcial del Programa Federal de la Mujer.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 3841.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus nueve (9) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 3841, suscripto entre la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de la Mujer, de fecha veintiuno (21) de Diciembre de 1998, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

**DECRETO N° 255/99**

**Dr. JORGE LUIS OLIVO**  
Ministro de Salud y  
Acción Social

**JOSE ARTURO ESTABILLO**  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**JUAN CARLOS GARRIDO**  
Director General  
de Técnica y Despacho



*Presidencia de la Nación*  
*Consejo Nacional de la Mujer*



CONVENIO ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER  
Y  
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Consejo Nacional de la Mujer ha desarrollado acciones a nivel nacional en el marco del estudio de Pre-Inversión correspondiente al Préstamo 740/OC-AR/BID;
- 2.- Que las partes han evidenciado su compromiso con el aumento de la capacidad institucional de la provincia para la formulación de políticas públicas para las mujeres, de acuerdo con los compromisos emanados de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU), que cuenta actualmente con rango constitucional (artículo 75 inc. 22 C.N.);
- 3.- Que la Nación Argentina ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y este está considerando, un financiamiento parcial del Programa Federal de la Mujer( el "PROGRAMA"),
- 4.- Que la participación de la Provincia en el programa está condicionada a la firma del presente convenio, el cual incorpora por referencia todos los términos del Contrato de Préstamo que sea firmado entre la Nación Argentina y el BID en virtud del financiamiento mencionado anteriormente;

Por ello,

La Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Señor Gobernador Sr. José Arturo Estabillo, con domicilio en Av. San Martín 450 P.1, Tierra del Fuego, por una parte; y el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, en adelante denominado El Consejo representado por su Presidenta la Lic. Ester A. Schiavoni, con domicilio en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General



*Presidencia de la Nación*  
*Consejo Nacional de la Mujer*



Avda. Roque Sáenz Peña 648, piso 1, de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra; acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO** : La Provincia adhiere al PROGRAMA, por lo que se compromete al cumplimiento de los objetivos y actividades del mismo a desarrollarse en su jurisdicción, destinado a mejorar la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas hacia la mujer, con el fin de beneficiar a largo plazo la situación de la mujer en el país en general y en la provincia en particular

**SEGUNDO** : El presente convenio establece los términos y condiciones bajo los cuales el Consejo y la Provincia cooperarán en la ejecución del Programa

**TERCERO** : La Provincia se compromete a :

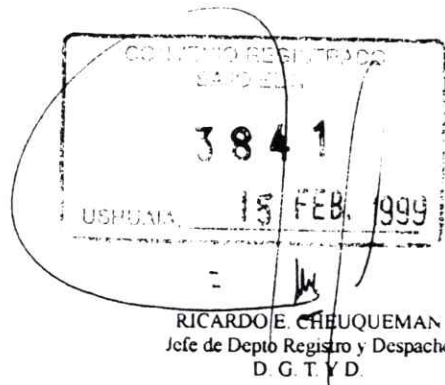
- a) Adherir a las normas y procedimientos establecidos en el Programa
- b) Mantener y/o incrementar el personal necesario para la implementación del Programa
- c) Proveer el espacio físico adecuado al Area Mujer Provincial que permita la instalación y funcionamiento de los equipamientos que se aporten por el Programa
- d) Mantener y/o incrementar la partida presupuestaria de modo que el Area Mujer Provincial (el AMP) cuente con personal y espacio físicos necesarios para operacionalizar la asistencia recibida, una vez finalizado el financiamiento del Programa
- e) Promover la creación y/o mantenimiento de un Grupo Técnico Asesor con la participación de representantes de entidades públicas, académicas y de la sociedad civil que trabajen localmente en el tema Mujer y Género.
- f) Mantener los equipamientos financiados con recursos del Programa de acuerdo con las normas técnicas de aceptación general

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



*Presidencia de la Nación*  
*Consejo Nacional de la Mujer*



- g) Permitir visitas a la AMP por parte de representantes del BID, CNM y/o consultores independientes contratados por el Programa
- h) Suministrar la información que periódicamente se requiera en el marco del SNIM una vez que el mismo se encuentre instalado en la provincia.

La Provincia no asumirá, en virtud de este Convenio, ningún otro tipo de compromiso financiero que el que demande el cumplimiento de las acciones mencionadas en este artículo y los que pudieran resultar de los compromisos estipulados en el artículo Quinto, mientras dure el comodato, y en el artículo Sexto del presente Convenio.

**CUARTO** : El CNM se compromete dentro del marco del Programa a:

- a) Elaborar el Cronograma de Actividades para ejecución del Programa a nivel de la provincia.
- b) Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento institucional del AMP.
- c) Brindar capacitación y entrenamiento a los recursos humanos que integren la AMP y a aquellos provenientes, tanto del sector público como de organizaciones de la sociedad civil, que el AMP seleccione.
- d) Aportar los equipamientos que se definan en el marco del Programa.

**QUINTO** : Los equipamientos a que se refiere el inciso d) del artículo cuarto se entregarán en comodato a la Provincia debiendo ser utilizados exclusivamente por el AMP, y afectados al objetivo del presente Convenio, y durante todo el período que sea necesario para el funcionamiento de la AMP

**SEXTO** : El incumplimiento de los compromisos asumidos por la Provincia habilitará al CNM a disponer la resolución del presente Convenio, debiendo la Provincia reintegrar los aportes de bienes recibidos, en el plazo de 30 días.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



*Presidencia de la Nación*  
*Consejo Nacional de la Mujer*



**SEPTIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la firma, prorrogable automáticamente por el mismo período, salvo denuncia de cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente cursada a la otra.

**OCTAVO:** En caso de que las disposiciones de este Convenio contraríen lo dispuesto en el Contrato de Préstamo a que se refiere el Párrafo 4 de los Considerandos, prevalecerá lo dispuesto en este último.

**NOVENO:** A todo efecto legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados al comienzo del Convenio, en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones. Las partes aceptan de común acuerdo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia de todo otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia a los 21 días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.

ESTER AIDA SCHIAVONI  
PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER  
PRESIDENCIA DE LA NACION

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO


As. N° 014/99


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3841, sobre adhesión al Programa Federal de la Mujer, celebrado el 21 de diciembre de 1998 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de la Mujer; ratificado mediante Decreto Pcial. N° 255/99.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
11-3-99

  
A. Vec -  
10/31/99